

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL INICIO, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS Y SE DA PUBLICIDAD A LOS PRECIOS DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS ADSCRITOS A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS.

A esta Consejería le corresponden las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. Asimismo, y de acuerdo con el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, se le atribuye en su artículo 1.1.a) la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria le corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas. Concretamente, a la Secretaría General de Universidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.e) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, le corresponde la propuesta de precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma.

De acuerdo con lo establecido en el capítulo 2.º, apartado 4.º, n.º 1 de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería, la Viceconsejería ha dado el visto bueno al contenido de la Resolución y su Anexo relativo al trámite de consulta pública previa, en su caso, al inicio del expediente de elaboración normativa.

En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

RESUELVO:

Único.- Otorgar la apertura de trámite de consulta pública previa al inicio, en su caso, del expediente de elaboración del proyecto normativo por el que se determinan los precios públicos de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las Universidades Públicas andaluzas, durante un plazo de



FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	22/12/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAMF9HYZPC587Y6TVYMLXJQYTSR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>.

ANEXO

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo al inicio, en su caso, de la elaboración del expediente de proyecto normativo, con objeto de recabar su opinión acerca de los siguientes extremos:

a) Denominación: La Determinación de los precios públicos de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos y la publicidad de los precios de los centros universitarios adscritos a las Universidades Públicas Andaluzas

b) Antecedentes de la norma: el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia autonómica en materia de enseñanza universitaria, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27 de la Constitución y las competencias estatales al respecto según lo previsto en el artículo 149.1.1.^a y 30.^a de nuestra Carta Magna. Actualmente, se encuentra vigente el Decreto 98/2023, de 2 de mayo, por el que se determinan los precios públicos de las Universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las Universidades públicas andaluzas.

c) Problemas que se pretenden solucionar: la determinación los precios públicos de matrícula adaptados a la realidad y necesidades de la sociedad andaluza teniendo en cuenta la actual coyuntura económica y de inflación. De esta manera, se pretende reducir los precios públicos de las segundas, terceras y sucesivas matrículas con independencia de la rama de conocimiento a la que pertenezcan los estudios a cursar, con el fin de no incrementar los esfuerzos de las familias y no condicionar al alumnado por razones económicas a la hora de elegir la titulación.

Además, se disponen otras cuestiones referidas al abono a las universidades de los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos y administrativos universitarios que presten las Universidades Públicas de Andalucía conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	22/12/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAMF9HYZPC587Y6TVYMLXJQYTSR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) Necesidad y oportunidad de su aprobación: la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé en su disposición adicional primera que los precios públicos de las Universidades públicas andaluzas por servicios administrativos y académicos conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se determinarán mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que elevará a su aprobación la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades.

Por otra parte, el artículo 87.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, incluye entre los ingresos de las Universidades Públicas andaluzas los procedentes de los precios públicos aplicados a los servicios prestados.

En este mismo sentido, el artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, determina que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos.

e) Objetivos de la norma: la determinación de los precios públicos de matrícula una vez concretada la estimación del coste de prestación del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, acordando una bajada de los precios públicos de las segundas, terceras y sucesivas matrículas de los títulos oficiales universitarios de las Universidades públicas de Andalucía con independencia de la rama de conocimiento a la que pertenezcan los estudios deseados.

f) Posibles soluciones alternativas: se contempla la posibilidad de otras opciones, como el no regular.

g) E-mail para recibir las aportaciones: la participación pública está abierta a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la cuenta de correo **participa.cuii@juntadeandalucia.es**

h) Más información: nos remitimos a lo ya reseñado en el documento.

i) Plazo de participación: será el establecido con carácter general, de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente consulta pública en el portal web habilitado al efecto por la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	22/12/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAMF9HYZPC587Y6TVYMLXJQYTSR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	